

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 6.322 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Dispónese que los Docentes de Nivel Inicial y Primario de las Escuelas Normales transferidas, que fueron titularizados en sus cargos por errónea aplicación de la Ley Nº 6.102, por efecto de esta Ley adquirirán la legitimación definitiva de su situación de revista como titulares de sus respectivos cargos docentes, con vigencia a partir de la fecha en que operó dicha titularización para cada uno de los docentes comprendidos es esta norma”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la diputada **GRISelda NOEMI HERRERA**.-

L E Y Nº 6.380.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja